



VISTOS:

El Expediente N° 2025-0027124, que contiene el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC-GM**, de fecha 15 de octubre del 2024, se solicita el pago de Mayores Metrados N° 02, de la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027**, el Informe Legal N° 000507-2025-MPCP/GM-GAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **15 de octubre de 2024** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC-GM**, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa **CALIYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para que este último realice la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027**, por el monto de **S/ 6´134,672.99 (Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Dos con 99/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de **Doscientos Diez (210) días calendario**s;

Que, mediante Cuaderno de Obra Digital, el Residente de Obra y el Supervisor realizaron las siguientes anotaciones:

Asiento N° 304 de fecha 25/02/2025 del Residente de Obra:

“1.- EL DIA DE HOY SE HA PRESENTADO LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 01.09.07 CONCRETO F´C. 175 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE E 0.15M. (C:H) /M3 MEDIANTE LA CARTA N° 014-2025-CCG LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE.”

Asiento N° 305 de fecha 25/02/2025 del Supervisor de Obra:

“DEL ASIEN TO N° 304, DEL CUADERNO DE OBRA, DE FECHA 25-02-2025, EL RESIDENTE DE OBRA, SOLICITA MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 01.09.07 CONCRETO F´C=175 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE E<=0.15M (C:H), ADJUNTANDO EL SUSTENTO RESPECTIVO CON CARTA N° 014-2025- CCG DE FECHA 25-02-2025. AL RESPECTO SE HIZO

EL ANÁLISIS RESPECTIVO A SU SOLICITUD, VERIFICANDO QUE, SIGUIENDO EL PROCESO CONSTRUCTIVO, SE LLEGA AL 100% DE SU EJECUCIÓN EN LA PROGRESIVA 0+124.67 LADO DERECHO DEL JR. TUPAC AMARU. POR LO TANTO, **SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN ESTA PARTIDA**, PARA QUE EL CONTRATISTA CONTINUE CON EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE. SE INFORMARÁ A LA ENTIDAD DE ESTE MAYOR METRADO AUTORIZADO Y SE COMUNICARÁ AL CONTRATISTA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 205.10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO"

Asiento N° 320 de fecha **03/03/2025** del **Residente de Obra**:

"1.- EL DIA DE HOY SE HA PRESENTADO LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACION DE LA EJECUCION DE MAYORES METRADOS EN LA **01.09.08 CONCRETO F'C. 245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H) /M3** MEDIANTE LA CARTA N° 016-2025-CCG LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

2.- EL MAYOR METRADO SE SUSTENTA DESDE EL INFORME DE COMPATIBILIDAD EN LA OBSERVACION N° 24, DE LA PARTIDA **01.09.08 CONCRETO F'C. 245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H) /M3**, LOS CUALES SE DETALLA A CONTINUACION:

* DESCRIPCION DE LA PARTIDA EN HOJA DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:

01.09.08 CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)53.60 M3.

* DESCRIPCION DE LA PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA:

01.09.08 CONCRETO F'c=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)53.60 M3.

EL CUAL SE A CUMPLIDO EN BASE A LOS METRADOS EJECUTADOS DE LA PARTIDAS **01.09.08 CONCRETO F'c=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)**

ANALISIS DE PARTIDA: **01.09.08 CONCRETO F'c=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)**

1. JR. MARIA PARADO DE BELLIDO PROG (0+000 A 0+142.67)49.92 M3.

2. JR. TUPAC AMARU PROG (0+118.55 A 0+141.55)3.68 M3

LOGRANDO ACUMULAR LOS 53.60 M3 DEL EXPEDIENTE TECNICO.

FALTANDO EJECUTAR LO SIGUIENTE TRAMOS:

* JR. TUPAC AMARU EN EL LADO IZQUIERDO 0+118.55 Y EN EL LADO DERECHO 0000+000 a 0+142.67

* JR. HUASCAR EN EL LADO IZQUIERDO 0+000 a 0+050.13 Y EN EL LADO DERECHO 0+000 A 0+049.88

* JR. MICAELA BASTIDAS EN EL LADO IZQUIERDO 0+000 a 0+133.32 Y EN EL LADO DERECHO."

Asiento N° 321 de fecha **03/03/2025** del **Supervisor de Obra**:

"DE LO ANOTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, EN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 320, DE FECHA 03-03-2025, SOBRE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA **01.09.08 CONCRETO F'C=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETA (C:H) /M3**, SUSTENTADO CON CARTA N° 016-2025-CCG DE FECHA 03-03-2025, EN LA QUE, SEGÚN EL METRADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE TIENE 53.60 M3, CUYA EJECUCIÓN SE HA CUMPLIDO DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO EN JR. MARÍA PARADO DE BELLIDO Y JR. TÚPAC AMARU LADO IZQUIERDO ENTRE LAS PROGRESIVAS DESDE LA 0+118.55 A LA 0+144.55, FALTANDO EJECUTAR ESTA PARTIDA EN PARTE DEL JR. TÚPAC AMARU, JR. HUÁSCAR, JR. INCA ROCA, JR. MICAELA BASTIDAS Y PARTE DEL JR. MARÍA PARADO DE BELLIDO. ANALIZADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MAYOR METRADO SOLICITADO, **SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 01.09.08 CONCRETO F'C=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETA (C:H)** Y SE

COMUNICARÁ A LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 205.10 Y 205.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Asiento N° 344 de fecha **13/03/2025** del **Residente de Obra**:

"EL DÍA DE HOY SE HA PRESENTADO LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA **01.05.01.12** COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE MEDIANTE LA CARTA N° 018-2025-CCG LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE".

Asiento N° 347 de fecha **13/03/2025** del **Supervisor de Obra**:

"DE LO ANOTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, EN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 344, DE FECHA 13-03-2025, SOBRE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA **01.05.01.12** COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE, SUSTENTADO CON CARTA N° 018-2025-CCG DE FECHA 13-03-2025, EN LA QUE SEGÚN EL METRADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE TIENE 7,074.60 M2, CUYA EJECUCIÓN SE HA CUMPLIDO DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO EN JR. MICAELA BASTIDAS EN EL TRAMO DE LAS PROGRESIVAS ENTRE 0+000 A LA 0+090, FALTANDO EJECUTAR ESTA PARTIDA EN LA SEGUNDA CUADRA DEL JR. MICAELA BASTIDAS Y LA PRIMERA CUADRA DEL JR. TÚPAC AMARU ANALIZADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MAYOR METRADO SOLICITADO, **SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES EN LA PARTIDA 01.05.01.12 COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE** Y SE COMUNICARÁ A LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 205.10 Y 205.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Asiento N° 404 de fecha **28/03/2025** del **Residente de Obra**:

"EL DÍA DE HOY SE HA PRESENTADO LA SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA **01.08.02** RELLENO COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE PRÉSTAMO SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO MEDIANTE LA CARTA N° 020-2025-CCG LA CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE".

Asiento N° 405 de fecha **28/03/2025** del **Supervisor de Obra**:

"DE LO ANOTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA, EN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 404 DE FECHA 28-03-2025, SOBRE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 01.08.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRÉSTAMO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO. SUSTENTADO CON CARTA N° 020-2025-CCG DE FECHA 28-03-2025, EN LA QUE, SEGÚN EL METRADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE TIENE 308.96 M3, CUYA EJECUCIÓN SE HA CUMPLIDO DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO EN VEREDAS DEL JR. INCA ROCA EN LA PROGRESIVA 0+066 LADO IZQUIERDO, FALTANDO EJECUTAR ESTA PARTIDA EN VEREDAS DE LA CONTINUACIÓN DEL JR. INCA ROCA, CONTINUACIÓN DEL JR. MARÍA PARDO DE BELLIDO, EN JR. MICAELA BASTIDAS, EN JR. TÚPAC AMARU Y EN JR. HUÁSCAR. ANALIZADO LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MAYOR METRADO SOLICITADO, **SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 01.08.02 RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRÉSTAMO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO** Y SE COMUNICARÁ A LA ENTIDAD, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 205.10 Y 205.11 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO".

Asiento N° 531 de fecha **30/04/2025**, del **Residente de Obra**:

"1.- SE ADJUNTA LOS METRADOS ALCANZADOS Y CONCILIADOS CON EL SUPERVISOR DE OBRA EN EL MES, CON LO CUAL SE SOLICITA AL SUPERVISOR LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DE LOS MAYORES METRADOS ALCANZADOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2025"

Asiento N° 536 de fecha **30/04/2025** del **Supervisor de Obra**:

“DE ACUERDO A LOS METRADOS PRESENTADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA, EN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 531, COMO PARTE DE LA VALORIZACION DE OBRA N° 02 DE MAYORES METRADOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2025, SE DA CONFORMIDAD DE ACUERDO A LOS METRADOS DE LA VALORIZACIÓN EXCEL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA”.

Que, mediante **Carta N° 013-2025-CSE&D**, de fecha **26 de febrero del 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR E&D**, responsable de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** – CUI N° **2598027**, anexando el Informe N° 008-2025-ELPES, suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a esta Entidad que mediante Asiento N° 305 la Supervisión **AUTORIZÓ** la **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01** de la Partida: **01.09.07 PARTIDA 01.09.07 CONCRETO F´C=175 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE E<=0.15M (C:H)**; solicitadas por el Residente de Obra a través del Asiento N° 304;

Que, mediante **Carta N° 015-2025-CSE&D**, de fecha **03 de marzo del 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR E&D**, responsable de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** – CUI N° **2598027**, anexando el Informe N° 009-2025-ELPES, suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a esta Entidad que mediante Asiento N° 321 la Supervisión **AUTORIZÓ** la **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01** de la Partida: **01.09.08 CONCRETO F´c=175 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)53.60 M3.**; solicitadas por el Residente de Obra a través del Asiento N° 320;

Que, mediante **Carta N° 020-2025-CSE&D**, de fecha **13 de marzo del 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR E&D**, responsable de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** – CUI N° **2598027**, anexando el Informe N° 012-2025-ELPES, suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a esta Entidad que mediante Asiento N° 347 la Supervisión **AUTORIZÓ** la **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01** de la Partida: **01.05.01.12 COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE**; solicitadas por el Residente de Obra a través del Asiento N° 344;

Que, mediante **Carta N° 025-2025-CSE&D**, de fecha **28 de marzo del 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR E&D**, responsable de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”** – CUI N° **2598027**, anexando el Informe N° 015-2025-ELPES, suscrito por el Supervisor de Obra, comunica a esta Entidad que mediante Asiento N° 405 la Supervisión **AUTORIZÓ** la **EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01** de la Partida: **01.08.02**

RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRÉSTAMO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO; solicitadas por el Residente de Obra a través del Asiento N° 404;

Que, mediante **Carta N° 037-2025-CSG**, fecha **30 de abril del 2025**, el Gerente General de la empresa **CALIYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, remite al CONSORCIO SUPERVISOR E&D, la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02 – abril 2025, correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027**, anexando el Informe N° 037-2025-CCG-RO-JEMF, suscrito por el Residente de Obra, por la ejecución de mayores metrados en las siguientes partidas, cuantificados de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	<u>DESCRIPCIÓN DE PARTIDA</u>
01	CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE – AV. 09 DE OCTUBRE – AV. 28 DE JULIO
01.05	PAVIMENTOS
01.05.01	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO
01.05.01.12	COLOCACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE
01.08	VEREDAS
01.08.02	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO C/ EQUIPO LIVIANO
01.09	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL – TECHADAS
01.09.07	CONCRETO F´c=175 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE E <=0.15 M (C:H)
01.09.08	CONCRETO F´c=245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C:H)

Por lo que, ante la ejecución de los mayores metrados de las partidas antes mencionadas, la valorización de los **Mayores Metrados N° 02** asciende a la suma de **S/ 32,438.33 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 33/100 Soles)**, con una incidencia de **1.63%** del monto presupuestado;

Que, mediante **Carta N° 056-2025-CSE&D** de fecha **08 de mayo de 2025**, el Representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR E&D**, responsable de la supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027**, anexando el Informe N° 030-2025-ELPES, suscrito por el Supervisor de Obra, remite a la Entidad la Conformidad de la Valorización de **Mayores Metrados N° 02** correspondiente al mes de abril 2025, por los trabajos de mayores metrados que habían sido solicitados por el Residente de Obra a través de la anotación del cuaderno de obra y a su vez autorizados por su representada y comunicados a la Entidad a través de la Carta N° 013-2025-CSE&D, de fecha 26 de febrero del 2025, Carta N° 015-2025-CSE&D, de fecha 03 de marzo del 2025, Carta N° 020-2025-CSE&D, de fecha 13 de marzo del 2025 y Carta N° 025-2025-CSE&D, de fecha 28 de marzo del 2025, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, el costo de la Valorización de los Mayores Metrados N° 02 – abril 2025 asciende a la suma de **S/ 32,438.33 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 33/100 Soles)**, con una incidencia de **1.63%** del monto presupuestado;

Que, mediante **Informe N° 000914-2025-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **20 de mayo del 2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que habiendo sido revisado y evaluado

por la Supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR E&D", la Valorización de Mayores Metrados N° 02, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – CUI N° 2598027, dando su conformidad a los cálculos y metrados ejecutados. Por lo que, corresponde que se Autorice el pago de los mayores metrados siendo el presupuesto de la Valorización de **Mayores Metrados N° 02** la suma de **S/ 32,438.32 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles), sin IGV**, el cual representa una incidencia porcentual total del **0.53%** del monto contractual y una incidencia total del **8.78%** del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE MAYORES METRADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2025

Que, del expediente de Valorización de Mayores Metrados correspondiente al mes de ABRIL DEL 2025, elaborada por la empresa contratista CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES La cual fue evaluado por la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR E&D", tiene como presupuesto la Suma de S/ 32,438.32 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles) sin IGV (18%); tal y como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADA			SALDO POR VALORIZAR				
		METR.	VALORIZADO	%	METR.	VALORIZADO	%	METR.	VALORIZADO	%	METR.	VALORIZADO	%		
1 CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE - AV. 09 DE OCTUBRE - AV. 28 DE JULIO															
01.05	PAVIMENTOS				-										
01.05.01	PAVIMENTO DE CONCRETO ARMADO														
01.05.01.12	COLOCACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO ANTICONTAMINANTE	344.20	1.276.96	100%	-	-		344.20	1.276.96	100%			-		
01.08	VEREDAS														
01.08.02	RELLENO Y COMP. C/MATERIAL DE PRESTAMO SELECCIONADO C/EQUIPO LIVIANO	220.24	26.829.64	100%	88.89	10.828.58	100%	309.13	37.658.22	200%			0%		
01.09	CANALETAS DE DRENAJE PLUVIAL - TECHADAS														
01.09.07	CONCRETO F' =175 KG/CM2 EN MURO DE CANALETAS DE E=0.15m. (C.H)	21.10	13.243.82	100%	25.77	16.179.43	100%	46.87	29.423.25	200%			0%		
01.09.08	CONCRETO F' =245 KG/CM2 EN TECHO DE CANALETAS (C.H)	42.34	25.481.59	100%	8.55	5.147.28	100%	50.89	30.628.87	200%			0%		
	COSTO DIRECTO		66,832.01			32,155.28			98,987.29				-		
	Gastos Generales 7.11975764 %CD												0.00		
	Utilidad 0.8802425 % CD		588.28			283.04			871.33				0.00		
	SUB TOTAL		67,420.29			32,438.32			99,858.62				0.00		
	PORCENTAJE DE AVANCE					100.00%			100.00%				0.00%		

Fuente: CARTA N°056-2025-CSE&D

Por lo tanto, de lo verificado, han cumplido con los procedimientos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 205, para la ejecución de mayores metrados.

CUADRO RESUMEN DE MAYORES METRADOS EJECUTADOS AL MES DE ABRIL DEL

ITEM	CONCEPTO	RESUMEN DE VALORIZACION			
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
01	VALORIZACION DE OBRA M.M. N°02 (SIN IGV)	67,420.29	32,438.32	99,858.61	
	% DE AVANCE FISICO DE OBRA	1.10%	0.53%	1.63%	
02	2.01 REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	-	-	-	
	2.02 DEDUCCION REAJUSTE ADELANTO EFECTIVO	-	-	-	
	2.03 DEDUCCION REAJUSTE ADELANTO MATERIALES	-	-	-	
	2.04 RECONOCIMIENTO MAYORES GASTOS GENERALES	-	-	-	
	TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB) (S/.)	67,420.29	32,438.32	99,858.61	
03	AMORTIZACIONES				
	3.01 POR ADELANTO DIRECTO	-	-	-	
	3.02 POR ADELANTO PARA MATERIALES	-	-	-	
	TOTAL AMORTIZACIONES (A) (S/.)	-	-	-	-
04	VALORIZACION NETA (VN) (S/)	67,420.29	32,438.32	99,858.61	
05	FACTURACION				
	MONTO A FACTURAR	67,420.29	32,438.32	99,858.61	
	IGV (18%)				
	Total a Facturar (S/)	67,420.29	32,438.32	99,858.61	
06	TOTAL A CANCELAR				
	Retencion por Garantia de Fiel Cumplimiento (10%)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Penalidad	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Monto a Cancelar al Contratista	S/. 67,420.29	S/. 32,438.32	99,858.61	
	Total a Cancelar (S/)	67,420.29	32,438.32	99,858.61	

SON : TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 32/100 SOLES

2025.

Por otro lado, para que pueda ser aprobado el **mayor metrado** mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: **"El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206"**, según como lo establece en el numeral 205.11 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Asimismo, el Art 206, numeral 206.7 del RLCE, establece lo siguiente: **"206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original (...)"** , y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{\sum \text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto de contrato Original}}$$

Donde:

I% = Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional o **MAYOR METRADO**, respecto del contrato original.

PTO ADIC = Presupuestos adicionales de obra: incluye los presupuestos adicionales de obra aprobados, previamente, incluso aquellos con carácter de emergencia, y el presupuesto deductivo en trámite. **(A.O N°01 =S/ 539,115.82)**

MAY MTDO = Presupuestos adicionales de obra por mayores metrados aprobados, previamente, incluso aquellos con carácter de emergencia, y el presupuesto deductivo en trámite. **(M.M N°01 =S/67,420.29) (M.M N°02= S/ 32,438.32)**

PDV = Presupuestos deductivos vinculados: incluye los presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente y el que se encuentra en trámite, de ser el caso. **(D.V N°01 =S/ 100,550.94)**

MC = Monto del contrato Vigente. **(S/ 6´134,672.99)**

Reemplazando datos tenemos:

$$I \% = \frac{(539,115.82 + 67,420.29 + 32,438.32 - 100,550.94) \times 100\%}{6'134,672.99}$$

% INCIDENCIA TOTAL = 8.78 %

Nota: cómo se puede apreciar se tiene una **INCIDENCIA TOTAL DE 8.78 %**, por lo que, en efecto, el presente mayor metrado N° 01 y 02, en conjunto con el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran dentro de los límites permitidos en el Art 206, numeral 206.7 del RLCE.

Como se evidencia, el monto de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°02, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2025, aprobado por el jefe de supervisión, es de S/ 32,438.32 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles) sin IGV (18%)**, la cual, la ejecución de la prestación del mayor metrado va ocasionar un gasto adicional respecto del monto contractual a la Entidad, con lo cual la necesidad de contar con una certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal para su aprobación tendría incidencia dentro del trámite de aprobación, toda vez que el pago por la ejecución de dicho mayor metrado estaría generando nuevo monto del monto contractual.

Que, mediante **Informe de Certificación de Crédito Presupuestario N° 002511-2025-MPCP/GPPR-SGPTO**, de fecha **26 de mayo del 2025**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002753 y Nota N° 0000002754, para que se pueda cumplir con el pago de los Mayores Metrados N° 02 correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027;**

Que, mediante **Informe Legal N° 105-2025-MPCP/GIO-OAL**, de fecha **26 de mayo del 2025**, el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite opinión legal sobre aprobación de Mayores Metrados N° 02, en la que concluye que se debe reconocer y **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por la suma de **S/ 32,438.32 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles)**, el cual representa una incidencia total del **8.78%**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC-GM**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027**, a favor del contratista **CALIYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.;**

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios" la información contenida en el expediente técnico, tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, **los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;**

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo N° 01 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define al “**mayor metrado**” como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño ingeniería;

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, el párrafo **194.2** del artículo **194°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Ley N° 30225), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre Valorizaciones y Metrados, establece: (...) **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.**”

Que, el párrafo **205.10** del Artículo **205°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones (Ley N° 30225), sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: “**Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución**”;

Que, asimismo, en el párrafo **205.11** del artículo **205°** de mencionado plexo normativo, señala: “205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley”;

Que, bajo el mismo orden, el párrafo **205.12** del artículo **205°** del Reglamento antes señalado, prescribe: “No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”;

Que, asimismo la **OPINIÓN N° 042-2021/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: “En primer término, es importante recalcar que los gastos generales son costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio. Dichos gastos se dividen en fijos y variables. Los gastos generales fijos son aquellos que no están supeditados a la variación del tiempo, mientras que los gastos generales variables sí están vinculados a un ámbito temporal. En el marco de estas

definiciones, la ejecución de mayores metrados que **no** afecten el plazo de ejecución, no generaría mayores gastos generales fijos, toda vez que estos se realizan una sola vez, asimismo, tampoco generaría mayores gastos generales variables, en tanto no se modifica el plazo de ejecución de la obra. De esta manera, no cabría reconocer mayores gastos generales en las valorizaciones de mayores metrados que **no** afecten el plazo de ejecución. (...)."

Que, la **OPINIÓN N° 051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone";

Que, estando ante lo actuado en los informes precedentes, resulta necesario precisar, que mediante la evaluación de los distintos informes técnicos emitidos por las diferentes unidades orgánicas, así como el informe legal de la asesora legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, y los informes remitidos por la empresa supervisora, la Gerente de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 000507-2025-MPCP/GM-GAJ**, de fecha **28 de mayo de 2025**, concluye que se debe **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización N° 02 por **Mayores Metrados N° 02 – abril 2025**, por la suma de **S/ 32,438.32 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles), sin IGV**, el cual representa una incidencia porcentual del **0.53%** del monto contractual y una incidencia porcentual total de **8.78%** del monto contractual, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC-GM**, para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI**" – CUI N° **2598027**, a favor del contratista **EMPRESA CALIYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de

Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la **Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC**, de fecha 02/09/2024, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** el Pago de la Valorización N° 02 por **Mayores Metrados N° 02 – abril 2025**, por la suma de **S/ 32,438.32 (Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 32/100 Soles)**, sin IGV, el cual representa una incidencia porcentual del **0.53%** del monto contractual y una incidencia porcentual total de **8.78%** del monto contractual, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 000003-2024-MPCP/ALC-GM**, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CUADRANTE A.H. 9 DE OCTUBRE, ENTRE LA AV. 09 DE OCTUBRE, AV. LLOQUE YUPANQUI, AV. 28 DE JULIO Y QUEBRADA YUMANTAY, DISTRITO DE CALLERIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” – CUI N° 2598027**, a favor del contratista **EMPRESA CALYPSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO